



Resolución de Secretaría General N° 98 -2016-ITP/SG

Callao, 24 JUN 2016

VISTOS:

El Memorando N° 141-2016-ITP/CITECCAL, emitido por el Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas; el Memorando N° 031-2016-ITP/CITEforestal Pucallpa, emitido por el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa; el Memorando N° 420-2016-ITP-CITEagroindustrial, emitido por el Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial; el Memorando N° 400-2016-ITP/OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 017-2016-ITP/OA y el Memorando N° 1821-2016-ITP/OA, emitidos por la Oficina de Administración; el Informe N° 084-2016-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 004-2016-ITP/SG, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP para el Año Fiscal 2016, incluyendo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP", con número de Referencia PAC 2, con un valor estimado de S/ 361,133.64 (Trescientos Sesenta y Un Mil Ciento Treinta y Tres y 64/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 141-2016-ITP/CITECCAL, del Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas, el Memorando N° 031-2016-ITP/CITEforestal Pucallpa, del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa, el Memorando N° 420-2016-ITP-CITEagroindustrial, del Centro de Innovación Tecnológica Agroindustrial, los mencionados CITE, presentan sus pedidos de Servicios y las especificaciones técnicas solicitando la Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP;



Que, mediante el Memorando N° 400-2016-ITP/OPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a requerimiento de la Oficina de Administración, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1843-2016, por el monto de S/ 107,487.06 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 06/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y la Previsión Presupuestal para el ejercicio 2017, por el monto de S/ 107,487.09 (Ciento Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete y 09/100 Soles), para la "Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP";

Que, mediante Informe N° 017-2016-ITP/OA y Memorando N° 1821-2016-ITP/OA, la Oficina de Administración, sustentada en el Informe N° 203-2016-ITP/OA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, señala que luego de realizar el análisis y de conformidad con los artículos 21 y 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde solicitar la aprobación del Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección para la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-ITP "Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP";

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento, este se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, siendo el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, quien designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, el cual contempla una nueva estructura orgánica, modificando las denominaciones de los órganos de Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina General de Administración; por Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Administración, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 084-2016-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada N° 0020-2016-ITP "Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones (OEC);



Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 23 del Reglamento, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-ITP "Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-ITP "Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP", por un valor estimado de S/ 214,974.15 (Doscientos Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro y 15/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 0010-2016-ITP "Contratación del Servicio de Limpieza para las Instalaciones del ITP", de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

César Murillo Benavides	(OEC)	Presidente
Humberto Enoc Guanilo Vásquez	(DO)	Miembro
Asunta Yarín Castro	(OEC)	Miembro

Miembros Suplentes:

Juan Miguel Chumpitaz Vega	(OEC)	Presidente
Oscar Enrique Clavijo Tovar	(DO)	Miembro
Diana Flores Salas	(OEC)	Miembro

Artículo 3.- El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, difunda los alcances de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General



